

SECRETARÍA:

- El término de traslado de la liquidación de crédito que presentó el apoderado demandante, se encuentra vencido. No hubo pronunciamiento alguno.

A despacho de la señora Juez para que se sirva proveer.

Villamaría, Caldas, 07 de marzo de 2022

BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Villamaría, Caldas, ocho (08) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 2020-375
Auto 347

Visto el informe secretarial que antecede, en aplicación a lo que dispone el artículo 446, numeral 3º, del Código General del Proceso, IMPÁRTASE APROBACIÓN LEGAL a la liquidación de crédito que presentó el apoderado demandante en este proceso.

NOTIFÍQUESE:


CLAUDIA MARCELA SÁNCHEZ MONTES
Juez

Firmado Por:

Claudia Marcela Sanchez Montes

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40e4c72f4cd5b61309ccea9ae8df203d588674f8549d32721068a375dd266234**

Documento generado en 08/03/2022 02:37:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>